

Lógica argumentativa en la dinámica del software libre

“Entre el estímulo y financiación en la creación humana y la construcción de una sociedad de conocimiento con equilibrio en las economías globales”¹

BELKYS TORRES PAUTT²

belkystp@gmail.com

MARISOL DOMÍNGUEZ PINILLA³

marisol_dominguez@leve.com

“Si tengo una manzana y te la doy deo de tener la manzana, mientras que si tengo una idea y la comparto contigo, los dos la tenemos sin perjuicio para ninguno”⁴.

RESUMEN

La realidad actual de la sociedad del conocimiento ha puesto sobre la mesa las tensiones existentes entre los fundamentos teóricos de los ADPIC y la teoría del Software Libre. En efecto, de acuerdo con una parte de la doctrina, las normas de los ADPIC, propios del marco multilateral de la OMC, han venido a constituirse en limitante del uso del conocimiento y la información; lo que a su vez ha generado un estancamiento en los procesos de crecimiento económicos de los países en vía de desarrollo y los menos adelantados. A contrario sensu, la lógica

argumentativa del Software Libre parece ajustarse más a los intereses de los países en construcción, como el nuestro, los cuales están llamados a asumir el papel de liderazgo que la historia les confiere, en aras de transformar sus economías incipientes en economías de importancia mundial. Con la finalidad de cristalización de la mencionada transformación de nuestras economías, el presente documento busca contribuir en la construcción de una filosofía que permita establecer los parámetros argumentativos para trasladar la racionalidad del Software Libre – propios de los derechos de autor, a otros escenarios protegidos por el sistema ADPIC. En cumplimiento de lo anterior, en primer lugar desarrollamos los postulados del sistema ADPIC y del Software Libre, posteriormente analizamos la importancia del conocimiento y la innovación en los procesos de desarrollo económico de los

Estados, para culminar con la puesta en escena de una propuesta sobre los retos y desafíos de la nueva sociedad del conocimiento, dentro del contexto del equilibrio de las economías.

Palabras claves: propiedad intelectual, software libre, ADPIC, libertad de conocimiento, equilibrio de las economías, la sociedad del conocimiento, mercados del conocimiento, derecho a la vida digna, ética en las relaciones humanas.

ARGUMENTATIVE LOGIC IN THE DYNAMICS OF FREE SOFTWARE
"BETWEEN THE STIMULUS AND THE FINANCING OF HUMAN CREATION AND BUILDING A SOCIETY KNOWLEDGE WITH BALANCE IN GLOBAL ECONOMY"

ABSTRACT

The reality of the knowledge society has brought to the fore the tensions between the theoretical foundations of the TRIPS. Agreement and the theory of Free Software. Indeed, according to a part of the doctrine, rules of the TRIPS own multilateral framework of WTO, have come to constitute a limit in the use of knowledge and information, which in turn has led to stagnation in the process of economic growth of developing countries and least developed. However, argumentative logic of free software, seems to conform more to the interests of countries like ours in construction, which are called to take the leadership role that history gives them, in order to transform their economies into an economic of global importance. In order to crystallization of the aforementioned transformation of our economies, this role aims to contribute to building a philosophy to establish the para-

eters for moving argumentative rationality of Free Software - own the copyright, other scenarios protected by TRIPS system. In this order, first we must developed the principles of the TRIPS System and Free Software, then analyze the importance of knowledge and innovation in economic development processes of the States, culminating in the creation of a propose for the authors on the challenges of the new society of knowledge within the context of the balance of economies.

Keywords: intellectual property, free software, trips, freedom of knowledge, balance of economies, the knowledge society, knowledge markets, the right to life of dignity, ethics in human relationships.

INTRODUCCIÓN

El concepto de propiedad intelectual implica una amplia gama de campos y tipos⁵, dentro de los que se incluyen las llamadas obras del intelecto y arte, reconocidas ampliamente como Derechos de Autor y los Derechos Industriales.

Se ha sostenido por parte de la doctrina que defiende el derecho de propiedad intelectual, que es necesario un sistema multilateral en atención a que: "*En primer lugar, se afirma que se trata de la justa compensación al esfuerzo investigador. En segundo lugar, con ella se incentiva la investigación y desarrollo en la materia sobre la que se concede dicha protección*"⁶. Postura que los ha llevado a establecer, toda una lógica argumentativa sobre la cual descansa la dinámica de su protección; a través de la creación de los ADPIC, que no son más que un sistema que: "*propone armonizar y reforzar a escala mundial la protección de la propiedad intelectual, para lo cual obliga a los Estados a prever*

*normas mínimas de protección de la propiedad intelectual e incorporar los procedimientos y recursos para que los titulares de los derechos puedan hacer efectiva la observancia de los mismos*⁷. Sistema que se a su vez, se ha venido trasladando y profundizando en los escenarios regionales y bilaterales de negociación entre los países.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con sus postulados argumentativos, el sistema regulatorio de los ADPIC ha entrado en grave crisis en los últimos años. La dinámica de protección ejercida hasta la fecha, ha sido cuestionada por una parte de la doctrina, al considerar que con ella, se restringe el uso de la información y el conocimiento; lo cual ha traído serias implicaciones en el desarrollo económico de los países. Así vemos, que la nueva sociedad global –sociedad del conocimiento–, reconoce que estamos llamados al equilibrio de las economías⁸ de las naciones, a pesar de las inmensas brechas que nos separan y dividen en países desarrollados, países en vías de desarrollo y los menos adelantados. Equilibrio este, en el que la libertad del conocimiento, la innovación y los adelantos en todos los niveles, constituyen elementos fundamentales del desarrollo⁹.

Uno de los campos en los que más se ha avanzado hacia esta libertad en la utilización del conocimiento, ha sido en el de los Derechos de Autor, específicamente en lo que tiene que ver con los programas de computación: Software Libres, en el que la información puede ser utilizada libremente por sus usuarios, en cualquier proceso, sin restricción alguna. El advenimiento de esta nueva dinámica en el quehacer diario de la sociedad global, ha venido a demostrar la posibilidad de escenarios de cooperación e innovación, que facilitan la creación de más, mejor y nuevo conocimiento, por fuera de

la lógica de los derechos de autor protegido por los ADPIC; lo cual ha representado ventajas, beneficios, utilidad y provecho para todos, en medio del respeto de las creaciones humanas.

Sin embargo, esta misma dinámica ha puesto sobre la mesa, lo que en términos de HABERMAS¹⁰ sería, la tensión existente entre Derechos de Propiedad Intelectual – ADPIC y la necesidad reinante de la libertad en la utilización de la información y el conocimiento, dentro del marco de la sociedad del conocimiento, en el que el pleno desarrollo económico de las naciones dependerá, del equilibrio de las economías globales. Surge entonces la pregunta obligada: ¿cómo hacer para trasladar la lógica argumentativa sobre la cual descansa la dinámica del Software Libre, a otros escenarios protegidos por el sistema de propiedad intelectual?

El presente documento expone la lógica del razonamiento de los ADPIC y del Software Libre, el impacto que cada una tiene en el desarrollo económico global, y cómo un nuevo modelo filosófico, por fuera de la dialéctica argumentativa establecida en el marco de la OMC a las creaciones humanas, produce consecuencias favorables en el desarrollo económico de los países; intentando a partir de ello construir un discurso que permita extender la lógica argumentativa del Software Libre, a otros escenarios del sistema de propiedad intelectual.

A fin de cumplir con nuestro objetivo, el presente trabajo contendrá el siguiente orden: iniciaremos hablando del sistema de protección de la propiedad intelectual dentro del marco de la OMC, conocida como ADPIC. Seguiremos con la exposición de los argumentos del Software Libre. Continuaremos estudiando los beneficios que traería para la sociedad, el ejercicio de la libertad

del conocimiento. Como penúltimo acápite, abordaremos el desarrollo económico de las naciones dentro de un contexto de equilibrio de las economías, con especial atención en la tarea que cumple la propiedad intelectual. Posteriormente, nos dedicaremos a mirar, la manera cómo construir una extensión de la filosofía de la libertad en la utilización del conocimiento, en otras áreas protegidas por el sistema de propiedad intelectual. Terminaremos con unas conclusiones.

I. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS ADPIC

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual inicia con los Convenios de París y de Berna de 1867 y 1871, con los que se les proporciona un marco legal en el ámbito internacional. Este marco regulatorio se prolongó por más de cien (100) años¹¹, y con ellos se distinguía la protección de la propiedad industrial y las obras literarias y artísticas. Hoy en día esa distinción ha desaparecido y la propiedad intelectual implica ambas categorías de protección, en lo que a nivel multilateral se ha denominado ADPIC y que: "... trata cada una de las principales categorías de derechos de propiedad intelectual y su período de protección, obligando a los Estados a su incorporación legislativa y a garantizar la protección judicial del titular de los derechos¹², y en el que, según palabras de JOSEPH STIGLITZ: "El régimen de propiedad intelectual forma parte de la innovación de la sociedad, y su intención es proporcionar incentivos para la innovación al permitir a innovadores restringir el uso de los conocimientos que producen por lo que permite la imposición de cargos por el uso de ese conocimiento, obteniendo así un retorno de su inversión"¹³.

Ahora bien, ¿cómo entender la propiedad intelectual y bajo que premisas argumen-

tativas se basa su dinámica de protección?. Sin hacerse necesario mayores elucubraciones, la frase: propiedad intelectual, da a entender a la opinión en general, que la misma se encuentra dentro del campo del derecho de propiedad, entendida esta en términos muy generales, como el derecho a gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

La Propiedad Intelectual como ejercicio del goce y disposición de la misma, implica derechos patrimoniales y derechos morales para el autor, creador o inventor. Como un derecho patrimonial es de carácter exclusivo, lo otorga el Estado por un tiempo determinado, para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones, tales como un producto técnicamente nuevo, una mejora a una máquina o aparato, un diseño original para hacer más útil o atractivo un producto o un proceso de fabricación novedoso; también tiene que ver con la capacidad creativa de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y privilegios¹⁴. En este sentido, constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización sobre la creación¹⁵, en todas y cada una de las formas de explotación de la obra, existan o lleguen a existir, y que implican: "la Reproducción: Facultad exclusiva de fijar la obra en un soporte material, o realizar copias de la misma, total o parcialmente, por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, incluyendo medios análogos o digitales; la Comunicación pública: Facultad exclusiva de divulgar la obra a una pluralidad de personas reunidas o no en un mismo lugar, sin que exista previa distribución de ejemplares de la creación; la Distribución: Facultad exclusiva de disponer de la obra públicamente mediante la venta, arrendamiento o alquiler de ejemplares; la Transformación, adaptación

o arreglo: Facultad exclusiva de modificar, transformar o adaptar la obra¹⁶.

Como un derecho moral tiene como objeto proteger la personalidad del autor en relación con su obra¹⁷, e implica el derecho de paternidad: facultad del autor para exigir en cualquier momento que se le reconozca como creador de su obra, indicando su nombre en todo acto de explotación o utilización de la creación; el derecho de integridad: facultad del autor para oponerse a toda deformación o mutilación de la obra que afecte el decoro de la misma o la reputación del autor; el derecho de inédito: facultad del autor para publicar o no su obra. Conservar la obra en el ámbito privado o darla a conocer al público; el derecho de modificación: facultad que permite al autor realizar cambios a su obra antes o después de su publicación; y el derecho de retracto: facultad del autor de retirar de circulación la obra o suspender su utilización.

La dinámica argumentativa de los ADPIC descansa sobre la base de dos ideas fundamentales: a) la necesidad de la protección, que se justifica en la búsqueda de incentivar la creatividad e innovación, y la financiación de los procesos de investigación; y b) en la eficiencia del sistema, por cuanto un sistema de protección multilateral, al parecer es más eficiente en términos de cumplimiento. Lo anterior ha provisto al sistema de características específicas tales como: "a) Su cobertura integral. Un único instrumento cubre las principales disciplinas de PI, estableciendo niveles mínimos en cada uno de ellas, b) La inclusión, por primera vez, de disciplinas relacionadas con la observancia de los DPI. Los miembros de la OMC deben no solamente organizar y proteger dichos derechos, sino establecer mecanismos que garanticen, por medio de procedimientos administrativos y procesos civiles y penales,

incluidas medidas fronterizas, los medios apropiados para la observancia doméstica de estos derechos, y c) La incorporación total de la PI al sistema comercial internacional estilo GATT. Esto quiere decir que los principales pilares del sistema –tratamiento nacional y tratamiento de nación más favorecida que deben aplicarse en las relaciones entre los miembros"¹⁸. Tales características ha repercutido en las economías de las naciones y ha moldeado el aspecto filosófico del concepto de desarrollo económico, y las expectativas de la consecución del mismo por los países en vía de desarrollo y los menos adelantados; los cuales no solo batallan dentro del comercio mundial con recursos mínimos, sino que además, no poseen los medios para crear o mejorar el conocimiento hasta ahora alcanzado por la humanidad; en atención a que el anterior modelo argumentativo se basa en un control de la información y el conocimiento, en el que la transferencia de tecnología está determinada por medios: "directos como las licencias para el uso de la tecnología y las patentes - venta de tecnología, como formas claras para transmitir el conocimiento técnico, y medios indirectos como la inversión extranjera, la asistencia técnica, la contratación de expertos, entre otros"¹⁹.

Una parte de la sociedad del conocimiento, consciente del llamado a la creación de más, mejor y nuevo conocimiento, se exhorta sobre un nuevo modelo argumentativo, en el que partiendo del hecho cierto que el proceso de creación e invención humana debe ser financiada y estimulada, haciendo obvia la necesidad que la sociedad global pague el costo o precio de la creación del intelecto humano, opta por una alternativa, por un nuevo paradigma argumentativo, en el que además de satisfacer los anteriores requisitos, la creación e inventiva humana sirva de motor transformador de nuestro

entorno de vida y desarrollo económico de las naciones dentro de un contexto de equilibrio de las economías.

En este panorama surge casi como antítesis la dinámica argumentativa del Software Libre, que rebasa con el quehacer diario de los individuos de la sociedad global, la lógica argumentativa del régimen de protección de los llamados derechos de propiedad intelectual.

II. EL SISTEMA ARGUMENTATIVO DEL SOFTWARE LIBRE

La lógica argumentativa del Software Libre parte de una premisa fundamental: el equivocado concepto de derechos de propiedad intelectual. Se afirma que: *"La expresión "propiedad intelectual" conlleva una asunción oculta: que la forma más normal de pensar respecto a todas estas cuestiones dispares es análoga a pensar en objetos físicos y en nuestras ideas de propiedad física"*²⁰. Lo anterior, nos lleva a concluir que en el movimiento del Software Libre las obras productos de la creación del intelecto humano, no deben ser llamados propiedad, por cuanto la expresión propiedad intelectual nos lleva a pensar en que todas las categorías que abarca la expresión –recuérdese creación industrial y literaria o artística–, son análogas entre sí y que son bienes materiales, y por lo tanto, susceptibles de apropiación exclusiva; y lo que es aún más grave, que las ideas que según PLATÓN pertenecen a un mundo intangible, hoy día son objeto de apropiación física.

Pero, ¿cómo entender el Software Libre y bajo que premisas argumentativas se basa su dinámica?. El Software Libre ha sido definido por RICHARD M. STALLMAN²¹, como aquel que permite al usuario: *"la libertad de ejecutar el programa sea cual sea el propósito, la*

*libertad para modificar el programa para ajustarlo a tus necesidades (para que se trate de una libertad efectiva en la práctica, deberás tener acceso al código fuente, dado que sin él la tarea de incorporar cambios en un programa es extremadamente difícil), la libertad de redistribuir copias, ya sea de forma gratuita, ya sea a cambio del pago de un precio, y la libertad de distribuir versiones modificadas del programa, de tal forma que la comunidad pueda aprovechar las mejoras introducidas"*²².

Este concepto descansa sobre dos premisas argumentativas: la primera es que *"el movimiento de Software Libre renuncia deliberadamente a la restricción de copia y no sólo ofrece software poderoso y sencillo de usar, sino que es fácil argumentar que la enorme velocidad de mejora que experimentan los programas libres se debe, en gran parte, a que no está prohibido distribuir copias del programa"*²³. La segunda es que *"para la inmensa mayoría de las personas y empresas que hacen desarrollo de software, el hecho de que la gente haga copias de sus programas o no es completamente irrelevante, ya que sólo una ínfima porción de ellas trabaja con un modelo de negocios que depende de la venta de licencias privativas. La principal fuente de ingresos para quienes desarrollan software es el desarrollo a medida, la adaptación e integración de sistemas"*²⁴.

Se trata entonces de un cambio en la filosofía de crear conocimiento, que nace del mismo seno de la sociedad del conocimiento, que entiende que la esencia de la misma –información y conocimiento– debe ser utilizada libremente en los procesos de la creación humana. La utilización de los adelantos teóricos y prácticos de la sociedad, no deben ser restringidos bajo ningún concepto, en atención a que la argumentación del Software Libre se basa en el ejercicio de sus cuatro (4) libertades fundamentales.

Surge entonces una pregunta ¿cómo hizo el señor STALLMAN, para sacar la creación humana de un sistema de protección

que limita la creación de más y mejor conocimiento, a partir de la utilización de la ya existente?. RICHARD M. STALLMAN, se plantea y resuelve este tema en la discusión con un argumento poderoso: la creatividad es una contribución social, en la que la sociedad es libre de aprovechar sus resultados, dado que: "El «control sobre el uso de las ideas de uno» realmente constituye control sobre las vidas de otras personas; y normalmente se usa para dificultar más sus vidas". Luego pasa a desvirtuar cada una de las justificantes de la existencia de una protección a la creatividad al estilo ADPIC, de la siguiente forma: a) frente a la necesidad de financiación de los procesos de creación, ha concluido que: "Desde hace ya diez años, los desarrolladores de software libre han probado varios Métodos para encontrar fondos, con algo de éxito. Habla de las donaciones, las mejoras a medidas sobre el software libre ya escritos, ventas y hasta el mismo gobierno"²⁵. Esto se parece mucho a lo expuesto por JOSEPH STIGLITZ, cuando al hablar de las ideas no cubiertas por la propiedad intelectual cita como ejemplo el movimiento del código abierto y afirma que: "... ha sido particularmente exitoso en software. Aun cuando la investigación está financiada por las empresas, hay otras formas de proporcionar el rendimiento de conocimiento en lugar de utilizar las patentes, por ejemplo como secretos comerciales y las ventajas que vienen naturalmente con la primera participación en una economía de mercado"²⁶. Al plantearse y resolver el tema de los incentivos a la innovación, cita la segunda premisa argumentativa en la cual descansa la dinámica del Software Libre, y afirma categóricamente que: "No hay necesidad de hacer rico a nadie; los ingresos medios de una familia norteamericana, alrededor de 35.000 dólares anuales, demuestran ser incentivo suficiente para muchos trabajos que son menos satisfactorios que programar"²⁷, y consecuentemente expone que

el actual sistema de Copyright no responde a los ideales de incentivos a la creación humana sino que: "... otorgan a los editores poderes más amplios por periodos de tiempo cada vez más largos"²⁸. Frente al particular otros autores también han discernido sobre la necesidad de un cambio de política en la manera de dar incentivos tal como el sistema de premios²⁹. En relación a la necesidad del retorno de la inversión, RICHARD M. STALLMAN manifiesta que se dirá: "los planificadores sociales que se aseguren de que estos retornos de capital sean posibles, creando privilegios especiales, poderes y monopolios, alegando que son necesarios para lograrlo"³⁰, pero la realidad es que no lo son, si se cumple con los entendidos mencionados.

Lo anterior desafía los pilares sobre los cuales descansa la regulación de los ADPIC, por cuanto la dinámica del Software Libre también satisface sus premisas fundamentales –incentivos a la innovación y creación, el financiamiento de los procesos de creación humana– y propende por un modelo de desarrollo económico justo, distinto, sin restricciones en el uso del conocimiento, que mejora los avances, las técnicas y las proyecciones de las mismas.

Así las cosas, la lógica argumentativa que sostiene la existencia del Software Libre, hace que se convierta en una herramienta tecnológica eficiente desde la perspectiva social y económica, al brindar mayores y mejores oportunidades de intercambio o acceso a la información para los usuarios, en atención a que permite utilizar aplicaciones diseñadas en diferentes áreas del conocimiento, motiva nuevos desarrollos o mejoras importantes derivadas de la socialización del conocimiento, y contribuyen de manera significativa en la calidad de los programas compartidos. Contrario a lo que sucede con la argumentación proteccionista del Soft-

ware Propietario, o cualquier otro producto resultado de la creación humana protegido, a la cual necesariamente se accede gracias a licencias de alto costo, y adicionalmente no permiten realizar cambios, debido a que es considerado, como su nombre lo indica, de propiedad de la compañía desarrolladora del mismo.

El Software Libre y la fuerza de sus argumentos, representan ventajas significativas en la construcción de una sociedad global abierta, fuerte en la creación de conocimiento, dispuesta al equilibrio de las economías nacionales y la cristalización de un desarrollo económico pleno y equitativo de todos los países, al favorecer la innovación, asegurar suficiente cantidad y calidad de programas, costos favorables debido al no pago de licencias, y adicionalmente no hay lugar a una afectación a los programadores. Así mismo debido a que el Software Libre permite ser mejorado por sus usuarios y que tales mejoras sean divulgadas a otros nuevos usuarios, el alcance de los programas es bastante amplio e incluye herramientas eficientes en categorías como procesadores de texto, sistemas para publicar, compartir y gestionar contenidos, blogging, diccionarios y correctores ortográficos, organización de información, inspiración y creatividad, comunicación, medios gráficos y audiovisuales, entre otros. Lo anterior no implica que sea gratis, puesto que la filosofía del mismo permite ser protegido a través de una licencia otorgada al primer desarrollador, buscando proteger una primera iniciativa de crear un determinado programa para un uso específico, pero al mismo tiempo garantiza que una vez mejorado, sea compartido con otros usuarios y que el nuevo producto tenga la libertad y alcance del original.

No obstante las importantes ventajas y beneficios que incorpora el desarrollo y socialización del Software Libre y su lógica argumentativa, estas podrían estar en contra de los intereses de algunos, que se ven vulnerados al no poder aplicar los sistemas de protección de la propiedad intelectual hasta ahora vigentes, especialmente aquellas grandes multinacionales que buscan proteger sus intereses corporativos creando filosofías egoístas y extremistas al apropiarse de los desarrollos y creatividad de sus colaboradores.

III. BENEFICIOS DE LA TEORÍA LIBERTAD EN LA UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Los beneficios los podemos encontrar en todos los campos, solo por mencionar algunos: el caso de la salud pública y el acceso a medicamentos. Se puede identificar en el sector farmacéutico, donde vemos claramente una ineficiencia debido a que el sistema actual de patentes permite que cambios poco relevantes sean protegidos, favoreciendo al parecer un único interés de las multinacionales, de restringir sus pequeños inventos o mejoras a lo que en algún momento investigaron y desarrollaron, dejando de lado lo que debería ser su razón de ser basada en hallar soluciones enfocadas al tratamiento de enfermedades que aún no tienen cura. Se estima que: *"de 1035 nuevos medicamentos entre 1989 y 2000, el 23% presentó un avance terapéutico y menos del 1% respondía al tratamiento de enfermedades huérfana"*³¹. En este sector, optar por la utilización de un sistema de libertad de la información implicaría, en primer lugar la necesidad de garantizar el retorno de la inversión para las empresas que han financiado el proceso de investiga-

ción y desarrollo, pero considerando como objetivo fundamental que establezca un equilibrio entre beneficio económico y las posibilidad de acceso a los medicamentos.

Frente a esta perspectiva la propuesta presentada por RICHARD M. STALLMAN, de financiar los procesos investigativos a través de donaciones, o políticas de estado, resultan adecuadas, pero además podemos sumar la propuesta del señor JOSEPH STIGLITZ, relacionada con un sistema de premios a cambio de las patentes, la cual representa una opción bastante ajustada al cumplimiento de este objetivo de equilibrio. Así, una vez se premie a la multinacional farmacéutica por lo obtenido durante el proceso de investigación y desarrollo, los medicamentos estarían sujetos a una libertad que generaría beneficios importantes tanto económicos como sociales, considerando que otras empresas del mismo sector, pero de menor envergadura ubicadas en países en desarrollo tomarían los primeros desarrollos para modificarlos y mejorarlos, quizá con un menor grado de inversión al necesario para iniciar un proceso sin tener ningún tipo de información para ejecutar todo un proceso de investigación. Por lo anterior, al socializar el conocimiento se crean posibilidades asociadas a lograr un mayor grado de investigación, buscando maximizar la eficiencia del sector; y de igual forma, se eliminarían los efectos negativos relacionados con el monopolio, al cobrar precios que superan de manera desproporcionada los costos de producción. Por otro lado, los beneficios sociales serían considerables, teniendo en cuenta que facilitaría el acceso a los medicamentos de mejor calidad y bajos costos, especialmente en los países en desarrollo y menos adelantados, *"donde se encuentra que el acceso a medicamentos esenciales es escaso y costoso y se prevé que apenas un 42% de*

*algunos medicamentos genéricos se pueden conseguir en el sector público, lo que genera que el paciente debe adquirirlos en el sector privado a un costo superior en un 630%"*³². En consideración a lo anterior, se puede afirmar que el hecho de tener la posibilidad de acceder a licencias para la producción de medicamentos genéricos no garantiza su acceso para la población que los necesita, por lo tanto un sistema que permita la formación de pequeñas industrias farmacéuticas, podrían reducir la brecha que existe entre países en desarrollo y desarrollados.

En el ámbito de los derechos de autor para obras literarias, y verbigracia, para el caso de la música; un sistema similar al Software Libre representa también ventajas importantes para los autores y músicos, basadas en poder acceder a medios de promoción menos costosos y de mayor alcance, como puede suceder a través de herramientas como el Internet, por medio del cual los usuarios pueden acceder a la publicación de obras y para descargar música de su interés. En el aspecto de la distribución de música por otros medios diferentes a la venta de CD's originales, de acuerdo con VICENTE MATELLÁN OLIVERA³³, el problema radicaría en los menores ingresos que puedan percibir las compañías discográficas, y no necesariamente en los ingresos que no reciba el músico, quien puede obtener mayores beneficios económicos derivados de la organización de conciertos.

De esta manera, aplicar un sistema basado en la libertad de información para aportar ideas y mejorar lo ya creado a otros escenarios protegidos por la propiedad intelectual, plantea muchos desafíos y ventajas para todos los actores involucrados como el Estado, multinacionales dueñas de las patentes, y el consumidor y/o usuario final del bien o servicio. El uso de la propiedad intelectual,

en un sistema que en muchos de los casos genera distorsiones en el mercado, considerando que apunta a proteger intereses privados y aumentar los ingresos de las grandes corporaciones, minimizando por otro lado el bienestar social del consumidor, como en el caso del acceso a medicamentos en países en desarrollo; que adicionalmente es un sistema demasiado permisivo que opta por proteger cualquier modificación mínima a lo ya creado, o inventos que no generan mayor impacto en la sociedad, se constituye en razón suficiente para utilizar un sistema más eficiente y justo, que permita encontrar un punto de equilibrio entre los intereses privados –incentivo a la creación, financiación–, y el interés público –creación, utilización y beneficio libre de la creación humana.

En este contexto los países en vía de desarrollo y los menos adelantados, están llamados a asumir una posición de liderazgo en el marco multilateral, en pro del ideal de su desarrollo económico; tarea que deberán realizar mediante la reestructuración de la concepción de la propiedad intelectual, esta vez entendida desde la perspectiva de la libertad del conocimiento.

IV. DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS NACIONES DENTRO DE UN CONTEXTO DE EQUILIBRIO DE LAS ECONOMÍAS: LA TAREA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ENTENDIDA DESDE LA ARGUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LIBERTAD EN LA UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

La realidad actual de la sociedad global nos demuestra como la economía del conocimiento y la propiedad intelectual, son el eje de transformación de las economías periféricas a economías de relevancia mundial. *"Más del 50 por ciento del PIB de los países desarro-*

*llados está compuesto por los ingresos generados en la explotación de la tecnología, las grandes marcas y el diseño, en otros términos, del valor agregado"*³⁴.

Las actuales estructuras de producción de los países desarrollados, distinguen entre la estructura de los intangibles: por un lado, la tecnología (*entendida como conocimiento aplicado a bienes y servicios*) representada en patentes, los modelos de utilidad, los diseños de productos, los secretos empresariales; y por otro lado, los signos distintivos, a saber: marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, activos que el empresario usa para competir en el mercado; y los derechos de autor reflejados en programas de computador, bases de datos, artículos manuales, entre otros³⁵. Estructuras de producción a las cuales apuestan con mayor fuerza por la rentabilidad producida a partir de las normas de protección de los ADPIC, no solo para el sector privado de las empresas, sino además en el sector público, en el que de acuerdo con parte de la doctrina la *"propiedad intelectual es fundamental para el desarrollo económico de un país, fortaleciendo la plataforma tecnológica mediante la protección de la innovación, abriendo puertas a nuevos mercados y generando empleo"*³⁶.

Las posibilidades de desarrollo de un país ya no se miden en la cantidad de biodiversidad o capacidad de producción de manufacturas, sino en la capacidad de incluir en sus procesos de producción la especificación y diversificación de la innovación, para dar valor agregado a sus productos y servicios. Tal como lo indica JORGE MARIO MARTÍNEZ PIVA³⁷: *"Los países industrializados poseen estructuras productivas más especializadas en actividades y sectores intensivos en conocimiento y tecnología e invierten más recursos en investigación y desarrollo, por ende, no sorprende que sean también líderes en número de patentes solicitadas y otorgadas. Los países en desarrollo, en cambio, son economías especializadas en sectores tradicionales más intensivos en mano de obra*

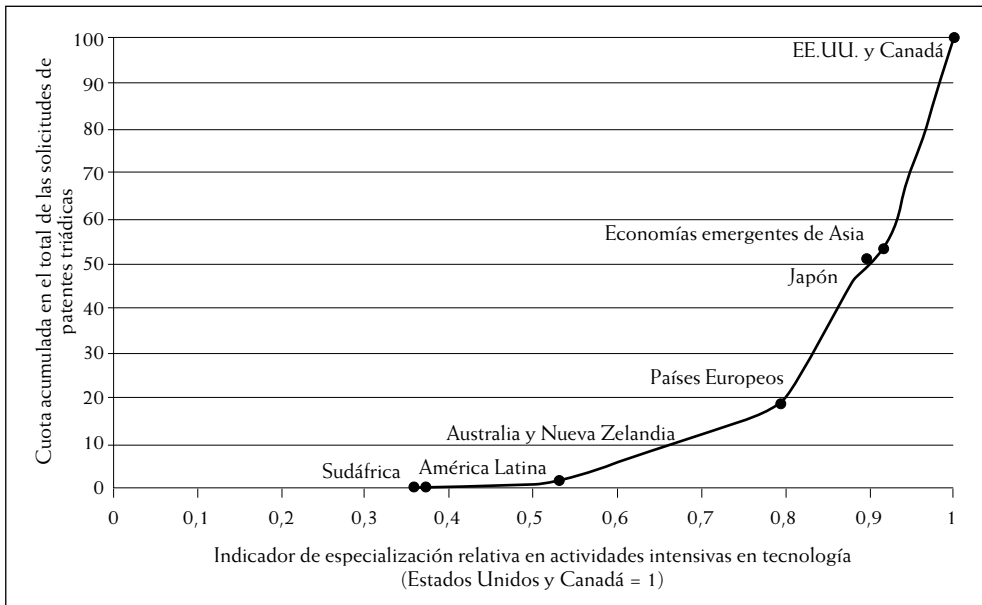
y recursos naturales, invierten poco en investigación y desarrollo, y su actividad de patentamiento es menos intensa (ABOITES y CIMOLI, 2002; CIMOLI, 2005; MONTOBBIO, 2006). Se construye una "curva del conocimiento" (gráfica I.1), en la cual se ordenan 19 países, agrupados en siete áreas geográficas, en función de su especialización tecnológica relativa y de su actividad de patentamiento. Estados Unidos y Canadá se consideran la frontera tecnológica por su participación en los sectores intensivos en conocimiento en el total del valor adjunto manufacturero. Siguen por especialización relativa la República de Corea, India y Singapur, luego Japón, los países europeos, Australia y Nueva Zelanda y, finalmente, América Latina y Sudáfrica.

En esta curva de conocimiento, nuestros países tercer mundistas ni siquiera han alcanzado el nivel de despegue en la creación y manejo del conocimiento, que les permita cambiar sus estructuras de producción. En gran medida por el cumplimiento de normas en el marco multilateral de los ADPIC,

que los mantiene a años luz de alcanzar un nivel medio de creación. En contraste con lo anterior, para los países desarrollados las normas ADPIC funcionan a su favor a fin de mantener la hegemonía mundial, dado que la restricción y control en el uso de la información y el conocimiento, continua ahondando las inmensas brechas que separan a los países en: desarrollados, países en vías de desarrollo y los menos adelantados.

El alto desarrollo económico de algunos países, no puede seguir siendo a costas de la destrucción y/o estancamiento de las economías de otros países, a los que por haber adherido al sistema de los ADPIC se les prohíbe el ejercicio de las cuatro (4) libertades de que trata el sistema del Software Libre en el uso y ejercicio del conocimiento. El sistema de protección de la propiedad intelectual, no debería seguir siendo cadenas de ataduras en el proceso de creación humana, más, cuando los medios directos e indirectos de

GRÁFICA I.1. LA CURVA DEL CONOCIMIENTO: ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA Y PATENTAMIENTO



DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL

transferencia del conocimiento rebasan, los postulados filosóficos del sistema ADPIC. La realidad es que las grandes empresas tienen muchas razones para solicitar la patente de una creación o innovación, estas razones van desde aquellas que sirven de soporte a los argumentos que sustentan la lógica de los ADPIC, así como aquellas meramente comerciales, como la competencia. Hemos de recordar que tal como lo afirman COHEN, NELSON y WALSH: *las empresas pueden derivar de sus patentes beneficios (monetarios o no) superiores a los que procedan de la protección y apropiabilidad de las rentas provenientes de los esfuerzos innovadores y que resultan de la venta directa del bien, producto o servicio que incorpora la tecnología, o de la comercialización de la tecnología misma mediante las licencias. En efecto, las empresas también patentan para bloquear la entrada de competidores a los mercados, incrementar su poder de negociación en acuerdos de cross licensing y protegerse de juicios por violación de derechos de propiedad intelectual*³⁸.

La transferencia del conocimiento está así ligado a un concepto de poder, en el que los países en vía de desarrollo y menos adelantados, se encuentran en la encrucijada de decidir entre: políticas públicas ciertamente eficientes que les permitan a sus economías dar el salto hacia economías fuertes, y la necesidad de inversión extranjera, bajo la certeza que los inversores extranjeros, en gran medida miran si el sistema de protección de la propiedad intelectual del país al que desea invertir, se ajusta a sus necesidades de protección de creaciones y/o innovaciones.

Estas extremadas diferencias entre los países y sus niveles de desarrollo, alerta a la nueva sociedad del conocimiento, la cual aboga desde distintos niveles y sectores, a un cambio en la política de protección a la creación, a fin de promover el desarrollo social y económico de los países de mejor

forma. La experiencia de las últimas décadas nos ha demostrado que el conocimiento, la información, la educación, son elementos determinantes en el crecimiento de los países. Por lo cual los Estados están llamados a resguardar y fomentar la propiedad intelectual, si, pero además, están obligados a realizarlo dentro de un marco de *libertad económica en el que se promuevan las organizaciones flexibles, la competencia, la transparencia y la inversión en capital humano*³⁹.

A esta preocupación se ha sumado las Naciones Unidas quienes instan a que se adopten políticas macroeconómicas que se ocupen de los desequilibrios actuales, especialmente de la desigualdad cada vez mayor entre el Norte y el Sur, los problemas persistentes en los países en desarrollo y las necesidades sin precedentes de los países en transición de una economía centralizada a una economía de mercado. Los programas de asistencia de las Naciones Unidas en todo el mundo fomentan la reducción de la pobreza, la supervivencia infantil, la protección del medio ambiente, el adelanto de la mujer y los derechos humanos⁴⁰.

Las capacidades para generar investigación, crear conocimiento, apropiarse de él y traducirlo en nuevas tecnologías son fundamentos de la riqueza de las naciones más desarrolladas y explican en gran medida su crecimiento económico. En este sentido, *el análisis y debate de cómo generar conocimiento e innovación tecnológica es un tema de la mayor importancia para los países en desarrollo*⁴¹, para quienes el sistema ADPIC no ofrece satisfacción de su interés. Podríamos afirmar que los postulados de la lógica argumentativa del Software Libre, se ajustan más a las necesidades e intereses de nuestros países en construcción. Obviamente la tarea no es fácil, y la sociedad global deberá afrontar serios retos y dar solución a los problemas fundamentales que la nueva visión filosó-

fica del Software Libre presenta al mundo y sus relaciones, ¿cómo entonces abordar esta tarea?. Se considera que esto se dará a partir del entender y superar los primeros retos para la sociedad del conocimiento, que cambie el uso del conocimiento en la nueva economía y sus mercados.

IV.I. Los retos de la nueva sociedad del conocimiento

La sociedad global ha cambiado. La actual sociedad del conocimiento y la nueva forma de ejecutar el quehacer diario de sus miembros, ha generado igualmente un cambio en los mercados, que ha reajustado el camino del desarrollo económico de los países. Los teóricos del desarrollo coinciden en que el *cambio técnico, la introducción de nuevos productos y procesos, la capacidad de responder, y de crear nuevos espacios en el mercado, son elementos determinantes del patrón de crecimiento y desarrollo de las economías*⁴². No en vano la producción del conocimiento, el manejo y ejercicio de las cuatro grandes libertades de la filosofía del Software Libre podrían, tal como lo dejamos ver en el acápite anterior, reconfigurar el juego de los mercados internacionales y mejorar la posición de los países en vía de desarrollo y menos adelantados, en su búsqueda de acumulación de riquezas.

En este nuevo panorama, tal como lo ha manifestado el Nobel de Economía, GUNNAR MYRDAL⁴³, el desarrollo económico de los países depende de lo que él ha denominado el principio de la causación circular y acumulativa. Según este principio, el *crecimiento y el desarrollo económico se dan por las interrelaciones entre variables que suelen crear un proceso acumulativo que, en caso de tratarse de variables que promueven el desarrollo, lo potencian e impulsan, pero en caso contrario promueven su estancamiento.*

El principio antes expuesto podemos claramente trasladarlo al sistema de protección de derechos de propiedad intelectual propios de la OMC-ADPIC, y notaremos como estos se establecen como variable que juega un doble papel en la dinámica de riquezas de los países. Por un lado, potencia el crecimiento de los países desarrollados, a través de normativas de protección, y por el otro, obstaculiza el crecimiento de los países en vía de desarrollo y menos adelantados, por el cumplimiento de estas mismas normas.

Se hace entonces necesario afirmar categóricamente que, si bien, en principio la innovación, la información y el conocimiento son los motores del cambio técnico de las estructuras de producción de los países, a través de los cuales se recorre el camino correcto que permite la transición de economías periféricas a las economías de liderazgo mundial; también lo es que, se hace necesario el encuentro de un punto de equilibrio que permita minimizar al máximo la posibilidad de promoción del estancamiento en el desarrollo económico de algunos países. De ahí que la comprensión profunda de las dinámicas y los *mecanismos contemporáneos de la circulación, difusión y acceso al conocimiento sea una tarea impostergable*⁴⁴ para nuestros países en construcción.

Dentro de este nuevo panorama, el primer punto de comprensión es entender la dinámica de interrelación de los seres humanos en el nuevo espacio de creación y conceptos. Se trata de lo que *las autoras llamaríamos* una nueva dinámica en el quehacer diario de las gentes, un nuevo paradigma de interrelaciones, que se constituye en el primer gran reto de la sociedad del conocimiento. Estos son: en primer lugar entender la sociedad del conocimiento, mercados del conocimiento⁴⁵, equilibrio en las econo-

mías globales, ampliación del espectro del derecho a la vida digna, y todo lo anterior dentro de una nueva ética en las relaciones humanas.

a) La sociedad del conocimiento

De acuerdo con gran parte de la doctrina se considera que "Sociedad de la Información es la piedra angular de las sociedades del conocimiento. Considerando que veo el concepto de Sociedad de la Información vinculado a la idea de innovación tecnológica, el concepto de las sociedades del conocimiento incluye una dimensión social, cultural, económica, política y de transformación institucional, y una perspectiva de desarrollo más plural. Las Sociedades del Conocimiento se pueden entender como las sociedades donde el conocimiento es el principal recurso de producción y la producción primaria de recursos para crear riqueza, la prosperidad y el bienestar de la gente. La inversión en intangibles, capital humano y social, se convierte en el activo más valioso de la riqueza creada se mide menos en la salida de la mano de obra en sí, sino más bien en el nivel general de la ciencia, el progreso de la tecnología y las capacidades de aprendizaje de las sociedades"⁴⁶.

En este concepto podemos notar la amplia dimensión de la sociedad del conocimiento, esta no es una cuestión aislada, o un proceso independiente de cada país, todo lo contrario esta implica una *dimensión social, cultural, económica, política y de transformación institucional, y una perspectiva de desarrollo más plural*, en la que todos los países están invitados a participar activamente.

b) Los mercados del conocimiento

Son el escenario en el que coexisten tres mercados que operan bajo lógicas e incentivos peculiares y en los cuales las patentes desempeñan papeles diferentes: 1) los

mercados de las tecnologías, en los que las patentes garantizan la apropiabilidad y permiten la especialización y la división del trabajo entre productores y "comercializadores" de tecnologías; 2) el mercado de la ciencia, en el cual las universidades y los institutos de investigación patentan innovaciones derivadas de actividades de investigación y desarrollo básicas y experimentales, y 3) los mercados líquidos y derivados del conocimiento, en los que las patentes se reconfiguran como activos estratégicos en las apuestas competitivas de las empresas⁴⁷.

Los tres mercados coexistirán, pero deben ir concatenados con una filosofía económica que permita a la sociedad del conocimiento alcanzar su máxima dimensión de desarrollo plural de los países.

c) El principio de equilibrio en las economías globales

Es una construcción de las autoras, una propuesta, por medio de la cual queremos dar a entender en términos económicos la necesidad de un cambio en la forma de producir crecimiento de los países. La nueva sociedad global, los nuevos mercados del conocimiento exigen un nuevo sentido en la forma de hacer economía y de relación de los Estados, en la que se minimice al máximo los efectos negativos del principio de la causación circular y acumulativa que opera actualmente en el sistema ADPIC, y este mismo se mejore y potencialice a lo que las autoras de manera sumamente arbitraria, atrevida, y partiendo de la creación del Nobel de Economía, GUNNAR MYRDAL, llamaríamos "*principio de la causación circular, acumulativa y transversal*"; es decir, principio según el cual la región o país prospero, con mayor nivel de renta y especialización se ve favorecida por los rendimientos de la causación circular y acumulativa, pero a la vez el factor transversal del principio, entendido en

su sentido amplio de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, "*Que se balla o se extiende atravesado de un lado a otro*"⁴⁸, de tal manera que no impida el favorecimiento por los rendimientos de la causación circular y acumulativa y el desarrollo de la región o país atrasado. Todo lo contrario, la transversalidad del principio debería potencializar la productividad, competitividad de la economía, a partir de un manejo de las razones de la causación circular, de forma diferenciada en estos países.

d) *El derecho a la vida digna*

Debe ser concebido en un espectro más amplio, en el que el conocimiento y la información sean entendidos como parte de este derecho fundamental humano. El derecho a la vida digna no debería seguir pregonándose como el mero hecho de la existencia, sino que además debería llegar a la realización plena de la persona. Al disfrute y ejercicio del conocimiento como prerrequisito para el desarrollo pleno de las capacidades humanas.

La sociedad del conocimiento necesita un cambio en la forma de comprender al ser humano, más como creador de los procesos de transformación de las naciones, donde se incluye los procesos económicos, que como mero ente biológico. Lo anterior nos llevaría a asimilar cualquier forma de limitación, restricción y/o estancamiento del conocimiento e innovación como una violación a la vida digna.

e) *Nueva ética en las relaciones humanas*

La relación de las personas con el llamado "otro" ha sido tema de disertación de la ética a lo largo de todo los tiempos. El hombre

se ha cuestionado desde diversos puntos de vista de la filosofía, la dinámica de sus relaciones entre sí.

La nueva sociedad global, esta llamada al descubrimiento de esa dinámica, que desde una fuerte base filosófica establezca los parámetros del deber ser en sociedad, no solo de los individuos, sino también de los Estados a través de los cuales actúan los seres humanos en el plano internacional. En este sentido, para las autoras, la ética desde la perspectiva Kantiana, es decir el *compromiso sin condiciones a la libertad humana y a la dignidad y a la autonomía del hombre*⁴⁹, es la más ajustada a nuestra nueva realidad.

De lado deberán quedar los ejercicios de poder de los grupos dominantes, a través de las normas imperativas de los ADPIC, para dar paso al ejercicio sin límites, a la potencialización de la libertad en la creación del ser humano con derecho al ejercicio de una vida digna. No en vano MICHEL FOUCAUL afirma en su obra "*la ética del ciudadano de uno mismo como práctica de la libertad*"⁵⁰ es el camino necesario a recorrer en la nueva sociedad. La era del conocimiento deja de lado las relaciones de poder mediante las cuales se pretende dirigir la acción del "otro", para reconocer a partir del respeto de sus calidades, su dignidad, su derecho al ejercicio de la libertad.

En este orden de ideas las autoras consideran que una nueva ética en las relaciones humanas se abre paso en la sociedad del conocimiento. Sociedad en la que los Estados—léase en este caso como el otro—, están llamados al reconocimiento de la libertad, la dignidad y la autonomía de la población de otros Estados. En consecuencia, los procesos acumulativos de riqueza, no pueden ser fundados sobre la base del empobreci-

miento y/o estancamiento de las economías de otros países.

La lógica argumentativa del Software Libre surge dentro de esta ética como la antítesis a las relaciones de poder manejadas a través de las normas de los ADPIC. Es una forma de resistencia y como tal *"abre un campo de nuevas relaciones de poder que hay que controlar mediante prácticas de libertad"*⁵¹.

IV.II. Uso del conocimiento en la nueva economía y sus mercados

Lo anterior impactará nuestro esquema de desarrollo económico y multiplicará las posibilidades de alcanzar el equilibrio de las economías de los países, cerrando así la brecha existente entre ellas. Trayendo consigo las siguientes ventajas:

a) Apertura de los mercados, en atención a que cada país desea y necesita aumentar sus conocimientos sobre cada tema y así cualificar su gente, lo cual solo se lograría a través de la recepción de todo el conocimiento acumulado a lo largo de todos los años de la humanidad, con el entendido de poder utilizarla libremente en sus propios procesos de producción y creación.

b) Transparencia en juego de la competencia, por cuanto se elimina ampliamente las ventajas tecnológicas de unos y otros, que resultaría en igualdad de las partes involucradas y mayor transparencia.

c) Seguridad en las nuevas creaciones, al poder ser objeto de verificación por cualquier experto en el tema.

d) Ampliación del conocimiento dado que cada logro será contado como un paso más hacia optimización de los recursos, y pasará a hacer parte de la cultura de la huma-

nidad, además de favorecer la creación de un nuevo y mejor conocimiento.

e) Economía, por cuanto el creador inicial puede obtener un beneficio económico en la utilización de su invento, obra artística o literaria, sin que disminuya la posibilidad que otros creen otras a partir de la ya creada.

V. DESAFÍO AL TRASLADAR LA ARGUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LIBERTAD EN LA UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SOFTWARE LIBRE A OTRAS ÁREAS DE LA LLAMADA PROPIEDAD INTELECTUAL

En el acápite anterior expusimos a grandes rasgos algunos de los beneficios que la sociedad global tendría con la utilización del argumento central del movimiento del Software Libre. Ahora bien, ¿cómo hacer entonces para trasladar la lógica argumentativa sobre la cual descansa la dinámica del Software Libre –propio de los derechos de autor– a otros escenarios protegidos por el sistema de propiedad intelectual?

Necesariamente debemos apostar a un cambio en el paradigma de nuestras sociedades, en nuestra manera de hacer, crear conocimiento y utilizar la información, en la que a partir de principios fundamentales, en el respeto a la vida digna, y en el llamado a la plena realización del ser humano, la creación humana no sea objeto de enriquecimiento de pocos, en perjuicio de muchos.

Dentro de este modelo, el conocimiento debe ser entendido como una contribución social, tal como lo afirma RICHARD M. STALLMAN, pero además como un derecho fundamental de toda persona, de tener acceso a ese conocimiento, que le permitirá el pleno

desarrollo de sus capacidades; y en consecuencia, cualquier forma de restricción, o control del mismo debería ser considerado una violación.

Para lograrlo, consideramos necesario asumir algunas de las premisas del Software Libre, y sumamos a los anteriores, postulados y premisas propuestas por las autoras, con lo cual serían:

1. El conocimiento y la información son un derecho fundamental.

2. Como consecuencia de lo anterior, entender la creación humana, que produce conocimiento e información, como una contribución social, a la cual todos los seres humanos estamos llamados.

3. Entender que la sociedad del conocimiento exige a sus integrantes el no abuso, en lo que podríamos llamar posiciones dominantes de los más adelantados, por cuanto la misma violación al derecho fundamental del conocimiento de toda persona, implicaría vulneración a la nueva ética en las relaciones humanas.

4. Permitir la utilización de los usuarios del conocimiento, tal como lo manifiesta Stallman. Además, incluiríamos el establecer las cuatro (4) libertades del movimiento del Software Libre: libertad de ejecutar el programa, la libertad para modificar el programa, la libertad de redistribuir copias y la libertad de distribuir versiones modificadas del programa., como conexas al disfrute del derecho fundamental al conocimiento y la información.

5. Que la financiación de los procesos de investigación sean cubiertos por el Estado, o a través de donaciones, o quizás por un sistema mixto de financiación en donde parte del capital sea asumido por un ente interna-

cional de orden público, donde cada país o nación aporten la misma cantidad y calidad de recursos, humanos y económicos, en la producción de conocimiento intelectual; y que garantice la utilización y uso del conocimiento, de forma equitativa para todas las naciones; y otro tanto sea asumido por empresas privadas, las cuales nunca puedan tener un porcentaje que permita un monopolio. Las empresas interesadas deberán ser escogidas para cada proceso de investigación, lo cual les traerá ingresos económicos, pero no exorbitantes.

6. En el caso de los derechos de autor, optar por el establecimiento de máximos de retribución monetaria a los autores y creadores, y erigir un fuerte sistema de premios, que estimule la creación literaria y artística.

7. Y por último, pero no menos importante, reconocer la necesidad de la cooperación en los procesos de producción de más, mejor y nuevo conocimiento, que saque del sistema de licencias y patentes, la transferencia de la tecnología. Esto es, entender que entre más conocimiento se tiene y se comparte sobre un tema, más posibilidades de creación humana habrá.

CONCLUSIONES

1. La restricción en la utilización y uso del conocimiento, perjudica la creación de más, mejor y nuevo conocimiento.

2. El sistema de protección de los ADPIC, no estimula la creación humana, la limita, la frena e imposibilita el desarrollo económico de los países en vía de desarrollo y menos adelantados.

3. La nueva sociedad del conocimiento, busca el equilibrio de las economías globa-

les, lo cual solo se puede obtener a partir de un cambio en los paradigmas del manejo y utilización de la información.

4. El conocimiento y la información son una contribución social y un derecho fundamental humano, que debe ser ejercido como prerrequisito para el desarrollo pleno de las capacidades humanas.

5. Se hace necesario reconocer la cooperación en los procesos de producción de más, mejor y nuevo conocimiento, que saque del sistema de licencias y patentes, la transferencia de la tecnología.

6. Los países en vía de desarrollo y los menos adelantados, están obligados a despegar en la curva del conocimiento, a fin de pasar de ser economías paralelas y estancadas, a ser economías con importancia mundial.

7. En la actualidad las normas de los ADPIC no responden a los intereses de los países en vía de desarrollo y menos adelantados; los postulados de la lógica argumentativa del Software Libre, se ajustan más a las necesidades e intereses de nuestros países en construcción.

8. El gran reto de la sociedad del conocimiento, reto en el cual los países en vía de desarrollo, y menos adelantados deberán liderar esta en primer lugar en entender la enmarañada relación existente entre sociedad del conocimiento, mercados del conocimiento⁵², equilibrio en las economías globales, ampliación del espectro del derecho a la vida digna, y todo lo anterior, dentro de una nueva ética en las relaciones humanas.

BIBLIOGRAFÍA

BALZAROTTI, NORA. *La Propiedad Intelectual como Herramienta en el Desarrollo Económico: La Experiencia*

de EEUU (en línea). <<http://www.amchamchile.cl/node/114487>>, 26 de abril de 2010.

BUSANICHE, BEATRIZ. *¿Por qué no hablamos de propiedad intelectual?* En: *Monopolios artificiales sobre bienes intangibles: los procesos de privatización de la vida y el conocimiento* (en línea). 1.ª ed., 2007. Disponible en: <http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2007/03/mabi.pdf>.

DUEÑAS SÁNCHEZ, HENRY. *Gerencia y Negociación de Tecnología: "la variable tecnológica como ventaja competitiva para la empresa"* (en línea). <<http://www.slideshare.net/pantonyerivera/la-variable-tecnologica-como-ventaja-competitiva-para-la-empresa>>.

European Commission. <<http://www.eulaks.eu>>.

FAZIO, ARIEL. *Software Libre y relaciones de poder: el problema del "otro" en la era de la información*. Revista de Filosofía: A Parte Rei. N.º 35. <<http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/fazio35.pdf>>, p. 8.

LAGUNA GARCÍA, ROGELIO ALFONSO. *Kant y las Consecuencias*. <<http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/070629175002.html>>.

MARTÍNEZ PIVA, JORGE MARIO. *Generación y protección del conocimiento: propiedad intelectual, innovación y desarrollo económico*. México: Ediciones Mundi-Prensa, 2008, p. 49. CEPAL.

MATELLÁN OLIVERA, VICENTE. *Músicos, compositores y rentistas*. En: Revista *Todolinux*. N.º 10, agosto de 2001, p. 12-13.

Naciones Unidas. *Desarrollo Económico* (en línea). <<http://www.propiedadintelectualcolombia.com>>.

OLARTE COLLAZOS, JORGE MARIO y ROJAS CHAVARRO, MIGUEL ÁNGEL. *La protección del derecho de autor y los derechos conexos en el ámbito penal*. Bogotá. Edición: Ministerio del Interior y de Justicia, 2010, p. 12. Disponible en: www.derechodeautor.gov.co.pdf.

OMPI. *¿Qué es la propiedad intelectual?* (en línea). <<http://www.wipo.int/about-ip/es/>>

- Organización Mundial de la Salud. *Estadísticas sanitarias mundiales* (en línea). <http://www.who.int/whosis/whostat/ES_WHS10_Full.pdf>, 2010.
- PINZÓN CAMARGO, MARIO A. *Acceso a medicamento y propiedad intelectual: un conflicto de derechos*. En: Revista Contexto. N.º 31. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008, p. 142. Cuatrimestral.
- RODRÍGUEZ D' ALEMÁN, DILIA. *Propiedad intelectual en el desarrollo económico*. En: *Portafolio*, Bogotá, 23 de abril de 2011. <<http://www.portafolio.co/opinion/propiedad-intelectual-el-desarrollo-economico>>.
- ROFFE, PEDRO. *La expansión de niveles globales mínimos de propiedad intelectual al ámbito de la agricultura: el acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (Acuerdo sobre los ADPIC) (en línea). Disponible en: <http://web.idrc.ca/es/ev-119947-201-1-DO_TOPIC.html>.
- SEUBA, XAVIER. *Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos: estado de la cuestión y desarrollos recientes* (en línea). <<http://www.descweb.org/files/cap12.pdf>> (n.d.)
- STALLMAN, RICHARD M. Título Original: *Free Software, Free Society: Selected Essays of Richard M. Stallman* (GNU Press, 2002) (en línea). Primera edición en castellano (en papel): noviembre de 2004. Ediciones Traficantes de Sueños, 2002. p. 201. Disponible en: <<http://biblioweb.sindominio.net/pensamiento/softlibre/softlibre.pdf>>.
- STIGLITZ, JOSEPH. *Fundamentos económicos de los derechos de la propiedad intelectual*.
- VELAZCO DE CASTRO, FEDERICO. *Temas transversales. Educación transversal: orientaciones, actividades, experiencias y materiales* (en línea). Ed. Ministerio de Educación y Ciencias /Narcea. Madrid, 1995. <http://paideia.synaptium.net/pub/pe-segpatt2/tetra_ir/tt_transversalidad_MEC.doc>, p. 6.
- YUEH Y., LINDA. *Mundial de derechos de propiedad intelectual y crecimiento económico*, p. 18.
- Wikipedia. 2011, junio. En Wikipedia, the free encyclopedia. Recuperado el 25 de junio de 2011, de http://es.wikipedia.org/wiki/J%C3%BCrgen_Habermas.
- Wikipedia. 2011, julio. En Wikipedia, the free encyclopedia. Recuperado el 22 de julio de 2011, de http://es.wikipedia.org/wiki/propiedad_intelectual.
- Wikipedia. 2011, julio. En Wikipedia, the free encyclopedia. Recuperado el 24 de julio de 2011, de http://es.wikipedia.org/wiki/Richard_Stallman.
- 1 Fecha de recepción: 10 de febrero de 2012. Fecha de modificación: 14 de marzo de 2012. Fecha de aceptación: 14 de mayo de 2012.
 - 2 Abogada de la Universidad de Cartagena, especialista en Derecho Penal y Criminología de la misma universidad, especialista en Derecho Económico Internacional de la Universidad Externado de Colombia.
 - 3 Profesional en Comercio Internacional, especializada en Derecho Económico Internacional, con seis años de experiencia en asesoría a clientes externos en el sector del transporte con énfasis en el transporte multimodal. Actualmente, es jefe de OTM y transporte de la Corporación Colombiana de Logística S.A.
 - 4 BUSANICHE, BEATRIZ. "¿Por qué no hablamos de propiedad intelectual?", en *Monopolios Artificiales Sobre Bienes Intangibles: Los Procesos de Privatización de la Vida y el Conocimiento* (en línea). 1.ª ed., 2007. Disponible en: <http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2007/03/mabi.pdf>. (febrero de 2007).
 - 5 OMPI. ¿Qué es la propiedad intelectual? (en línea). <<http://www.wipo.int/about-ip/es/>> La propiedad intelectual (P.I.) tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas.

- cas de procedencia; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con el derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.
- 6 SEUBA, XAVIER. *Derechos de Propiedad Intelectual y Derechos Humanos: Estado de la Cuestión y Desarrollos Recientes* (en línea). <<http://www.descweb.org/files/cap12.pdf>> (n.d.)
 - 7 SEUBA, XAVIER. *Derechos de Propiedad Intelectual y Derechos Humanos: Estado de la Cuestión y Desarrollos Recientes* (en línea). <<http://www.descweb.org/files/cap12.pdf>> (n.d.)
 - 8 Entiéndase por equilibrio de las economías, una construcción lingüística de las autoras, según la cual para poder lograr el desarrollo económico, se hace necesario igualar las economías de todas las naciones, de manera tal que todas puedan competir dentro de la sociedad del conocimiento.
 - 9 STIGLITZ, JOSEPH. *Fundamentos Económicos de los Derechos de la Propiedad Intelectual*.
 - 10 Wikipedia (2011, junio). En Wikipedia, the free encyclopedia. Recuperado el 25 de junio de 2011, de http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%BCrgen_Habermas. JURGEN HABERMAS. Filósofo y sociólogo alemán, milita en las teorías críticas de la sociedad y el derecho.
 - 11 YUEH Y., LINDA. *Mundial de Derechos de Propiedad Intelectual y Crecimiento Económico*, p. 18.
 - 12 YUEH Y., LINDA. *Mundial de Derechos de Propiedad Intelectual y Crecimiento Económico*, p. 5.
 - 13 STIGLITZ, JOSEPH. *Fundamentos Económicos de los Derechos de la Propiedad Intelectual*, p. 4.
 - 14 Wikipedia (2011, julio). En Wikipedia, the free encyclopedia. Recuperado el 22 de julio de 2011, de http://es.wikipedia.org/wiki/propiedad_intelectual.
 - 15 OLARTE COLLAZOS, JORGE MARIO y ROJAS CHAVARRO, MIGUEL ÁNGEL. *La protección del derecho de autor y los derechos conexos en el ámbito penal*. Bogotá, Ministerio del Interior y de Justicia, 2010, p. 12. Disponible en: www.derechodeautor.gov.co/pdf.
 - 16 *Ibid.*, p. 12.
 - 17 *Ibid.*, p. 11.
 - 18 ROFFE, PEDRO. *La Expansión de niveles globales mínimos de propiedad intelectual al ámbito de la agricultura: el acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (Acuerdo sobre los ADPIC) (en línea). Disponible en: <http://web.idrc.ca/es/ev-119947-201-1-DO_TOPIC.html>.
 - 19 DUEÑAS SÁNCHEZ, HENRY. *Gerencia y Negociación de Tecnología: "la variable tecnológica como ventaja competitiva para la empresa"* (en línea). <<http://www.slideshare.net/pantonyerivera/la-variable-tecnologica-como-ventaja-competitiva-para-la-empresa>>.
 - 20 STALLMAN, RICHARD M. Título Original: Free Software, Free Society: Selected Essays of Richard M. Stallman (GNU Press, 2002) (en línea). Primera edición en castellano (en papel): noviembre de 2004. Ediciones Traficantes de Sueños, 2002, p. 201. Disponible en: <<http://biblioweb.sindominio.net/pensamiento/softlibre/softlibre.pdf>>.
 - 21 Wikipedia. (2011, julio). En Wikipedia, the free encyclopedia. Recuperado el 24 de julio de 2011, de http://es.wikipedia.org/wiki/Richard_Stallman. RICHARD M. STALLMAN. Nacido el 16 de marzo de 1953 en Manhattan, New York, es conocido como el padre del software Libre y fundador del movimiento por todo el mundo.
 - 22 STALLMAN, ob. cit., p. 19.
 - 23 *Ibid.*, p. 79.
 - 24 *Idem.*
 - 25 *Ibid.*, p. 52.
 - 26 STIGLITZ, JOSEPH. *Fundamentos Económicos de los Derechos de la Propiedad Intelectual*, p. 5.
 - 27 *Ibid.*, p. 52.
 - 28 *Ibid.*, p. 83.
 - 29 STIGLITZ, JOSEPH. *Fundamentos Económicos de los Derechos de la Propiedad Intelectual*, p. 5.
 - 30 STALLMAN, ob. cit., p. 132.
 - 31 PINZÓN CAMARGO, MARIO A. "Acceso a Medicamento y Propiedad Intelectual: un conflicto de derechos", en *Revista Contexto* 31 (2008). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008, p. 142. Cuatrimestral.
 - 32 Organización Mundial de la Salud. *Estadísticas Sanitarias Mundiales* (en línea). <http://www.who.int/whosis/whostat/ES_WHS10_Full.pdf>, 2010.
 - 33 MATELLÁN OLIVERA, VICENTE. *Músicos, Compositores y Rentistas*. En: *Revista Todolinux* 10, agosto de 2001, pp. 12-13.
 - 34 DILIA RODRÍGUEZ D. Alemán. *Propiedad Intelectual en el Desarrollo Económico*. En: *Portafolio*, Bogotá, 23 de abril de 2011. <<http://www.portafolio>>.

- co/opinion/propiedad-intelectual-el-desarrollo-economico>.
- 35 Ibid.
- 36 Ibid.
- 37 MARTÍNEZ PIVA, JORGE MARIO. *Generación y Protección del Conocimiento: propiedad intelectual, innovación y desarrollo económico*. México, Ediciones Mundi-Prensa, 2008, p. 49. CEPAL.
- 38 Ibid., p 40.
- 39 BALZAROTTI, NORA. *La Propiedad Intelectual como Herramienta en el Desarrollo Económico: La Experiencia de EEUU* (en línea). <<http://www.amchamchile.cl/node/114487>>, 26 de abril de 2010.
- 40 Naciones Unidas. *Desarrollo económico* (en línea). <<http://www.propiedadintelectualcolombia.com>>.
- 41 MARTÍNEZ PIVA, ob. cit., p. 11.
- 42 Ibid., p. 19.
- 43 Citdo por: MARTÍNEZ PIVA, ob. cit., p. 40.
- 44 Ibid., p. 20.
- 45 Ibid., p. 31.
- 46 European Commission. <<http://www.eulaks.eu>>.
- 47 MARTÍNEZ PIVA, ob. cit., p. 39.
- 48 VELAZCO DE CASTRO, FEDERICO. *Temas Transversales. Educación Transversal: Orientaciones, actividades, experiencias y materiales* (en línea). Madrid, Ministerio de Educación y Ciencias/Narcea, 1995. <http://paideia.synaptium.net/pub/pesegpatt2/tetra_ir/tt_transversalidad_MEC.doc>, p. 6.
- 49 LAGUNA GARCÍA, ROGELIO ALFONSO. *Kant y las consecuencias*. <<http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/070629175002.html>>.
- 50 FAZIO, ARIEL. *Software Libre y Relaciones de Poder: el problema del "otro" en la era de la información*. *Revista de Filosofía: A Parte Rei*. n.º 35. <<http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/fazio35.pdf>>, p. 8.
- 51 Ibid., p. 8.
- 52 MARTÍNEZ PIVA, ob. cit., p. 31.